

17. Estrategias para el empleo juvenil en el medio rural:

Participantes: Jóvenes de dieciséis a treinta y cinco años, residentes en poblaciones de menos de 2.000 habitantes o vinculados al medio rural por razones laborales.

Objetivos del curso: Ofrecer una visión general de las estrategias de empleo en las zonas rurales y presentar experiencias europeas de empleo juvenil en el medio rural y los programas de desarrollo regional de la Comisión de las Comunidades Europeas.

18. Participación juvenil y prevención de las drogodependencias:

Participantes: Jóvenes hasta treinta años responsables de asociaciones juveniles que desarrollen programas relacionados con esta materia.

Objetivos del curso: Analizar el papel de las asociaciones juveniles y el voluntariado social, así como el de los medios de comunicación social en los diferentes planes de prevención de las drogodependencias; diseñar estrategias de colaboración desde la perspectiva asociativa.

Tercera.-Cuotas: La cuota de participación será la siguiente:

- Para los cursos y seminarios de una semana de duración: 5.000 pesetas.
- Para los cursos y seminarios de dos semanas de duración: 10.000 pesetas.
- Para los cursos internacionales de Lengua y Cultura españolas se procederá de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Europa (curso I) y los respectivos convenios bilaterales (curso II).

La cuota comprende los servicios de alimentación, alojamiento y material didáctico.

Cuarta.-Solicitudes de inscripción: Se enviarán antes del 10 de junio, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, al Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), según el modelo que se facilitará en el referido Organismo.

Quinta.-Selección de participantes y pago de cuotas: A los participantes que resulten seleccionados se les notificará tal circunstancia antes del 17 de junio y dispondrán de un plazo de cinco días naturales para el pago del importe de la cuota, que deberán hacer mediante cheque conformado, ingreso efectivo o transferencia bancaria, en la cuenta corriente número 12.463, que el Instituto de la Juventud tiene abierta en la Entidad Banco Santander, agencia número 3, calle Conde de Peñalver, 46, 28006 Madrid.

El resguardo que acredite dicho pago deberá ser remitido inmediatamente a la Secretaría de Organización de los Encuentros de Cabueñes (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid).

En caso de renunciar a la participación, el Instituto de la Juventud sólo devolverá el 75 por 100 de la cuota, cuando se acredite documentalmente una circunstancia ajena a la voluntad del joven solicitante y se estime suficiente y bastante por la Organización de los Encuentros, a la vista de la documentación presentada.

Resultando: Que, mediante escrito registrado de entrada en esta Consejería en fecha 18 de noviembre de 1988, el recurrente modificó sus pretensiones deducidas en su primer escrito.

Resultando: Que, al objeto de mejor resolver, fue solicitado el oportuno informe de la Dirección General de Urbanismo, siendo éste evacuado en fecha 18 de noviembre de 1988 con el resultado que consta en lo actuado;

Resultando: Que la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 1989, ha informado favorablemente la propuesta de estimación del recurso formulado por el Servicio de Recursos y Asuntos Contenciosos;

Vistos los oportunos artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976; Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los distintos órganos de la Comunidad de Madrid y demás preceptos de pertinente y general aplicación;

Considerando: Que el presente recurso reúne todas las condiciones adjetivas que para su inadmisibilidad son exigidas por el vigente ordenamiento jurídico, por lo que procede entrar a conocer del fondo de las cuestiones planteadas en el mismo;

Considerando: Que, de acuerdo con el precitado informe técnico de la Dirección General de Urbanismo, resulta razonable la clasificación de los terrenos objeto del presente recurso como suelo urbano, creándose para el desarrollo de la zona una nueva unidad de actuación, la II, de acuerdo con el artículo 117.3 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aplicándose directamente las normas urbanísticas del Plan General en vez de las correspondientes al Plan Parcial El Bosque.

Las características de la ordenación se encuentran contenidas en la ficha de la nueva unidad de actuación II, que queda incorporada al contenido del Plan General de Ordenación. En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acuerda:

Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Esteban Sánchez Conejo contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 24 de marzo de 1988, aprobatorio del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón, estimación que debe entenderse circunscrita a los términos expresados en el cuerpo del presente Acuerdo, confirmandose el restante contenido del Plan General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de abril de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

12376 ORDEN de 24 de abril de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid relativo al Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón (don Esteban Sánchez Conejo).

En sesión celebrada el día 6 de abril de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva dice:

«Visto el recurso de reposición deducido por don Esteban Sánchez Conejo contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 1988, de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón;

Resultando: Que tras la oportuna tramitación, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada en fecha 24 de marzo de 1988, acordó aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón;

Resultando: Que, ante la notificación del precitado Acuerdo, don Esteban Sánchez Conejo, en nombre y representación de don Carlos, don Luis y don Enrique Rúspoli Morenés, interpone recurso de reposición mediante escrito cuya entrada tuvo lugar en el Registro General de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, en fecha 31 de mayo de 1988 (número de orden 13.782/1988), en el que, tras alegar lo que estima pertinente a su derecho, termina interesando la revocación del Acuerdo recurrido;

BANCO DE ESPAÑA

12377

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de mayo de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,389	128,711
1 dólar canadiense	106,217	106,483
1 franco francés	18,860	18,908
1 libra esterlina	200,949	201,452
1 libra irlandesa	170,836	171,264
1 franco suizo	73,059	73,241
100 francos belgas y luxemburgueses	305,168	305,932
1 marco alemán	63,860	64,020
100 liras italianas	8,833	8,855
1 florin holandés	56,693	56,835
1 corona sueca	19,034	19,082
1 corona danesa	16,399	16,441
1 corona noruega	17,738	17,782
1 marco finlandés	28,724	28,796
100 chelines austriacos	907,380	909,652
100 escudos portugueses	77,100	77,292
100 yens japoneses	89,563	89,787
1 dólar australiano	95,281	95,519
100 dracmas griegas	75,206	75,394
1 ECU	132,764	133,096